

LEY N° 4075

Art. 1.. - Elévase a la categoría de ciudad al pueblo de Jesús María, departamento Colón, con el radio que marca su correspondiente municipio.

Art. 2°, - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Legislativa de la Provincia, en Córdoba, a veintiocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO YOFRE
A. Andruet
Sec. de la H. C. de Dip.

RAMON ASIS
Arturo Torres
Sec. del H. Senado